

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 84

Miércoles 10 de abril de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Jurado Territorial Tributario de Madrid

Don Juan Ignacio de la Mata Gorostizaga, abogado del Estado, secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hacen públicas por medio del presente edicto las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto, son los siguientes:

—Expte. 1.851/70, procedente de la Delegación de Hacienda de Valladolid, por agravio absoluto, correspondiente a Florentina Bezos, Impuesto Industrial-Cuota de Beneficios, ejercicio 1967. Base impositiva que el Jurado acuerda: Noventa y cinco mil pesetas (95.000 pesetas).

Contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso - administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Ignacio de la Mata Gorostizaga.

1.456

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Propaganda Aérea

CIRCULAR NUM. 36/74

La Entidad denominada T. A. L., Trabajos Aéreos de Levante, con domicilio social en Valencia, Bordado-

res, número 3, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, durante un año, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias, consistente en remolque de pancartas con slogans publicitarios, autorizados para prensa, radio y televisión, con aviones de su flota.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 («B. O. del E.» de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores alcaldes que en el plazo de tres días, a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular, ante este Gobierno Civil, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

Valladolid, 5 de abril de 1974.—
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Moraleja de las Panaderas (Valladolid), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto en-

tregar la posesión de las fincas de remplazo.

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo, que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12-1-1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 1 de abril de 1974.—
El jefe provincial, Alvaro Cubillo de Merlo.

1.487—1.327

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Cleto Velázquez Martín, vecino de Barromán (Ávila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 17 litros de aguas por segundo, derivadas del río Zapardiel, en término municipal de Villaverde de Medina (Valladolid), con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma número 1

1.^a Se concede a don Cleto Velázquez Martín y doña Valeriana Rodríguez Senovilla, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,77 litros de agua por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Villaverde de Medina, con destino al riego de 2,95 Has., en terreno de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, en septiembre/71, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 421.275 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime necesario la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.^a, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de-

biendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de

regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Toma número 2

Primera. Se concede a don Cleto Velázquez Martín y doña Valeriana Rodríguez Senovilla, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 1,77 litros por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Villaverde de Medina, con destino al riego de 2,95 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2. a la 13. condición, ambas inclusive, son igual que en la toma número 1).

Toma número 3

Primera. Se concede a don Cleto Velázquez Martín y doña Valeriana Rodríguez Senovilla, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,77 litros por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Villaverde de Medina, con destino al riego de 2,95 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2. a la 13. condición, ambas inclusive, son igual que en la toma número 1).

Toma número 4

Primera. Se concede a don Cleto Velázquez Martín y doña Valeriana Rodríguez Senovilla, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 3,00 litros por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Villaverde de Medina, con destino al riego de 5,012 Has. en terrenos de su propiedad.

(De la 2. a la 13. condición, ambas inclusive, son igual que en la toma número 1).

Toma número 5

Primera. Se concede a don Cleto Velázquez Martín y doña Valeriana Rodríguez Senovilla, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 3,01 litros por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Villaverde de Medina, con destino al riego de 5,013 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2. a la 13. condición, ambas inclusive, son igual que en la toma número 1).

Toma número 6

Primera. Se concede a don Cleto Velázquez Martín y doña Valeriana Rodríguez Senovilla, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,15 litros por segundo del río Zapardiel, en término municipal de Villaverde de Medina, con destino

al riego de 1,9125 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2. a la 13. condición, ambas inclusive, son igual que en la toma número 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 1.407—1.328

ANUNCIOS DE
ALGO PREVIOS
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Plas. 2.120

Ayuntamiento de Valladolid

Habiendo presentado «Servicios de Almacenaje y Distribución, S. A.», solicitud de licencia para apertura, almacén-depósito, sin venta, de detergentes, artículos de limpieza y perfumería y prendas, en carretera Villabáñez, km. 1,5; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayunta-

miento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de abril de 1974.
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.513—1.329

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 356

POZAL DE GALLINAS

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 78 del 3 de abril, se procede a la siguiente corrección:

Donde dice «proyecto», debe decir «presupuesto».

Pozal de Gallinas, 6 de abril de 1974.—El alcalde, Pedro Pérez.

1.265

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

LEON.—NUMERO 2

ANULACION DE REQUISITORIA

Por medio de la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 9, de fecha 12 de enero de 1962, por la que se llamaba a la procesada Marta Motos Borja para constituirse en prisión, acordada en el sumario de este Juzgado número 119 de 1961, sobre hurto, toda vez que se ha acordado declarar extinguida la responsabilidad penal por prescripción de la pena impuesta en dicha causa.

León, veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario (ilegible).

1.465

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 265-73, promovido por Suministros Eléctricos Peninsulares, S. A., contra don Bonifacio Díaz Guzmán, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder del demandado en calle Esteban Daza, 6, donde pueden ser examinados:

Un automóvil, marca Seat, tipo 1.500, matrícula VA-55.163, con motor Diesel, tipo 1.800.

Tasado en noventa mil pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 3 de mayo de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Valladolid, el dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.523—1.330

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 380

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 296-70, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Herrero Guijar, con don Luis y don Alfredo Herrero, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción, a tipo término de 8 días, y en un solo lote los bienes que se

dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de mayo, y hora de las doce.

OBJETO DE LA SUBASTA

Una máquina registradora, «Asster», número 180636. Tasada en pesetas 6.000.

Una balanza mostrador, «Oriso», de 3 kgs. Tasada en 1.000 pesetas.

Una moto Ossa, matrícula VA-18.068, de 125 cc. Tasada en 2.500 pesetas.

Un bote de jabón en polvo, marca Tipol, otro skpi, uno de 101 y otro de 101, de 5 kgs. cada uno. Tasados en 850 pesetas.

Cuatro frascos de extracto de colonia, «Julgo», de 1/4 y una caja de jabón de 40 trozos. Tasados en 500 pesetas.

Veintitrés botes de pintura, marca Valente, de 1/4. Tasados en 92 pesetas.

Sesenta botes de pintura, de distintos tamaños, marcas Kem, Duraval y Titanlux. Tasados en 6.000 pesetas.

Cuatro frascos de Abrótano Macho, de un litro, cuatro de 1/2, y otros cuatro de 1/4. Tasados en pesetas 1.300.

Importa el lote: 18.242 pesetas. Se encuentra depositado en don Luis Herrero Sanz, calle Mercedes, 6.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.502—1.331

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 400

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL